



[Responder a todos](#) [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

Impugnación Ejecutivo Rad 13-2016-0o0519 Feliz Gonzalez Vs Nancy Sánchez y Raúl Granobles al Juz 9ª CMES

jose luis yarpaz morales <yarpazconsulting@yahoo.es>

Mar 20/10/2020 3:18 PM

Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



REDUCCIÒN DE EMBARGOS I...

67 KB

Señora

Juez 9ª Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

ESC

Ref. Ej. dte : Feliz Alvaro Gonzalez

Ddo: Raúl Granobles y Nancy Sánchez

Rad. No 13-2016-00519

De forma respetuosa en archivo adjunto acompaño impugnación auto acata decisión superior jerárquico .

Atte,

JOSE LUIS YARPAZ MORALES
CC No 6.340.933 La cumbre (V)
TP No 45.571 del CSJ
F I R M A D O

Cali, Oct 20 de 2020

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Señora

Juez 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Dte: Feliz Alvaro Gonzalez

Ddo: Raul Granobles y Nancy Sánchez

Rad. No 013- 2016-00519

De manera respetuosa concurro al despacho para presentar el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra su proveído fechado Oct 14/20 mediante el cual PROCEDE A ATENDER LO RESUELTO POR EL JUZGADO 1° CIVIL DEL CTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el que paso a sustentar en la siguiente forma:

-REDUCCIÓN DE EMBARGOS.-

Es el Art 600 CGP que toca este tema. Y textualmente dice: " SI EL VALOR DE ALGUNO Ò ALGUNOS DE LOS BIENES SUPERA EL DOBLE DEL CRÉDITO, SUS INTERESES Y COSTAS PRUDENCIALMENTE CALCULADAS, DECRETA RÀ EL DESEMBARGO DE LOS DEMÀS".

-CONSIDERACIONES DE LA SEÑORA JUEZ.-

Reconoce la Sra Juez, que el inmueble con Mat 370-20710 tiene para la fecha actual un valor superior a \$199.826.000.00 m/cte ;

Tambièn reconoce que la última liquidación aprobada asciende a \$89.806.215.00 m/cte;

Y por si fuera poco, atesta que se encuentra embargado el salario del demandado, Raul Granobles.

Luego procede a dar aplicación al Art 600 CGP atrás mencionado por el suscrito. Sin embargo, Señora Juez, con todo respeto, Ud desconoce y pasa por alto la norma que Ud mismo relata, pues esta dispone con claridad meridiana que el si el valor de alguno de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y costas, DECRETARÀ EL DESEMBARGO DE LOS DEMÀS BIENES, por lo que atendiendo los preceptos del Art 600 CGP Ud. Señora Juez, debe ORDENAR EL DESEMBARGO DEL SALARIO DEL DEMANDADO, SR RAUL GRANOBLES.

El bien con Mat 370-20710, en oportunidad se le dijo al despacho que DICHA HIPOTECA ESTA CANCELADA, no debe nada doña Nancy Sánchez al FNA, ya pagò su obligación.

Asì las cosas, no se está acatando lo dispuesto por la Sra a quem, con clara vulneración de los derechos constitucionales de los esposos demandados.

Petición.-

Suficiente la anterior reseña fáctica y De Jure, para solicitar a la Señora Juez

de instancia se sirva acatar plenamente la disposición del a quem al resolver la alzada y aplicar en debida forma el Art 600 CGP, y en consecuencia ordenar de inmediato el levantamiento del embargo que pesa sobre el salario del demandado Raul Granobles, pues EL BIEN CON MATRICULA 370-20710 GARANTIZA SOBRODAMENTE LA OBLIGACIÓN QUE AQUÍ SE EJECUTA .

Si la señora juez de instancia deniega la Reposición, le ruego me conceda la alzada, para la cual valen los mismos argumentos.

Señora Juez, con mi acostumbrado respeto,

JOSE LUIS YARPAZ MORALES
CC No 6.340.933 La cumbre (V)
TP No 45.571 del CSJ
F I R M A D O

Cali, Oct 20 de 2020